



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

17

118

B 22 n 37

13

111 2 36

1843 cion Abril 13 de 1813

Vol : 1731

Sección Civil y Judicial

Nº : 15

Año : 1843

Sentencia del indio Bernardo Aguayú por ratero y José Lucio Núñez por amancebado, vago. (Asunción)

Foj : 1 al 3

de el dia diez de Marzo proximo por do en que fueron pue-
tos al referido trabajo de quillate, en cuyo estado permanere-
ran por todo el tiempo a que son condenados, debiendo al-
finalizar el termino ser entregados, el primero al adminis-
trador de su expresado pueblo, y el segundo a su padre,
y por su defecto al Señor Comisionado general de su partido
para que les den un destino util a ambos y estén a las mi-
ras de sus conductas; y notifiquese.

Pedro Decoud

Fco Francisco Perez

Fco Florencio Masera

C n



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

17

118

B 20 n 37

13

Nº 36

1843
cion Abril 18 de 1843

Vistas las diligencias que resultan del sumario á las que en lo necesario me refiero, debo condenar y condeno al indio Bernardo Aguayu natural del pueblo de Lobati á cuatro meses de trabajo á obras publicas, por ladron rottero y prófugo del pueblo de su Comunidad; y á Jose Lucio Nuñez vecino de Suque en tres meses tambien de trabajo en obras publicas por amancebado vago y mal entretenido y prófugo del dominio de su padre, cuyo termino se contará desde el dia diez de Marzo proximo por lo en que fueron puestos al referido trabajo de quillote, en cuyo estado permanecerán por todo el tiempo á que son condenados, debiendo al finalizar el termino ser entregados, el primero al administrador de su expresado pueblo, y el segundo á su padre, y por su defecto al Señor Comisionado general de su partido para que les den un destino util á ambos y estén á las miras de sus conductas; y notifiquese.

Pedro Decoud

Tgo Francisco Perez

Tgo. Florencio Alfaro

C n

el mismo día mes y año notifiqué la sentencia definitiva
á Bernardo Aguayo, y en seguida hice igual notificación
á José Lucio Nuñez, explicándoles á ambos el tenor de la sen-
tencia, y firmó conmigo José Lucio Nuñez y por Bernardo
Aguayo Francisco Perez: de que certifico.

Decoud

José Lucio Nuñez

A cargo de Bernardo Aguayo, Francisco Perez

Amenion Junio 10 de 1843.

El ciudadano guarda cárcel pondrá en libertad á José
Lucio Nuñez entregándolo á su padre Lorenzo Nuñez, quien
lo presentará á su respectivo juez para que este á la mira de
su conducta. Decoud

Fgo. Francisco Perez

En esta Carcederia de la Capital en el mismo día: yo el
infrascrito Guarda Carcel en cumplimiento del arreferente
Decreto, he puesto en libertad al reo José Lucio Nuñez, en-
tregándolo á su padre Lorenzo Nuñez, con cargo de que lo
presente á su respectivo juez p^a q^e esté á la mira de su
conducta, y en comprobacion de haberse recibido de su
hijo, el expresado Lorenzo Nuñez, firmó conmigo
á su cargo por no saber firmar, Hipólito Gali.



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

18

119

nas: de q^e certifico-

Corresponde

Juan de la Cruz Velazquez

A cargo de Lorenzo Nuñez Hypolito Sa
Linares

Amunio Julio 10 de 1843.

El ciudadano guarda cárcel pondrá en libertad al indio Bernardo Aguayo, entregándolo al Sargento Matías Nuñez, quien viene comisionado de su Administrador para hacerse cargo de él, auiendo comtra el recibo a continuación: y agregarse el oficio del citado administrador a este proceso, archivándose como corresponde

Decord

Ego. Francisco Pérez & Ego. Florencio Márquez

En esta Carcelaria de la Capital, en el mismo día: yo el infrascrito Guarda-cárcel, en cumplimiento del antecedido Decreto, he puesto en libertad al

indio recio Bernardino Aguayo, y lo entregue al Sa-
gento Matias Nuñez, segun se me ordena en el
citado Decreto; y en comprobacion por no saber
firmar lo hizo con mi go a su ruego Jose del
Carmen Yexaci; de que certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

A ruego de Matias Nuñez Jose del Carmen Yexaci

En el mismo dia mes y año en cumplimiento de lo
dicho antecedente agregué a este proceso el oficio prevenido
y archivé en diez y nueve folios utiles: de que certifico.

Decoud

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En una libreria de la Capital en el mes de...
yo el infrascripto...
del antecedente Decreto, he puesto en libertad...

En atención de haberme Vmd. si-
gnificado poder mandar traer
al natural que se halla preso en
la Carceleria de esta Capital por
hallarse con esta Orden del Supremo
Gobierno para el mencionado fin,
y por lo mismo espero de su justifi-
cación entregarlo al sargento na-
tural de este pueblo llamado de este
llamado Matias Nuñez quien
lleve un par de grillos para la re-
querida del dho. Sr. Bernabé Agua-
yú y conducirlo de esta manera
hasta que se reduzca a este pue-
blo de su naturalera.

Dios que a

121
Julio de 1823
Pueblo de Cobari

Contra... haberme Vmd. si-
nificado poder mandara traer
al natural que se halla preso en
la carcel de su Capital por
hallarse en su orden del Supremo
Gobierno para el mencionado fin
y por lo mismo para de su justifi-
cacion remitirle al carcelero o na-
tural de este pueblo a saber el que
llamado Matias Nuñez quien
tiene un par de mulos para la re-
mision del dicho Juanabé e tra-
erle y conducirle de esa manera
para que se duca a este pue-

Por Juan de los Rios
Cala Cobari

No. 1 muchos años
Julio 6 de 1855

Al Sr. Don Juan Antonio

de la ciudad de

San Francisco

de la California

de la América

del Norte

de la Unión

de los Estados

de la América

1855
6000

de la ciudad de San Francisco